SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Ynformaçion que se a hecho. de los
excesos del Juzgado de rocas a que a venido
receptor y comisario [illegible] Alonso
para proceder en dicha causa contra el señor
don Pedro de [illegible] veedor Juez de dicho
Juzgado. y entendido por la ciudad = dicho
que a auido tiene obligado su oficio de ser
cumplido para el dicho efecto a los señores
don francisco de rocamora. [illegible]
don Antonio [illegible] y don Gerónimo de Sandoval regidores
especial para el dicho negocio y lo tocante
a el [illegible]
dandoles [illegible] necesario para
dicho negocio acuerda que los dichos cavalleros
comisarios vean el dicho poder y presenten
testigos y [illegible] presentados [illegible]
todas las diligencias que convengan [illegible]
dado en el procurador que les pareciere
para que se les de [illegible] en forma

Alonso [illegible] de Narváez

Ante mi
[illegible] Andrazartia